

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Unión, 18 de febrero de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00432

Auto No. 343

En escrito allegado electrónicamente el apoderado judicial de la parte actora solicitó que se procediera a sancionar al pagador de la Secretaria de Educación Departamental, ya que no ha dado respuesta a las solicitudes de embargo y requerimientos que se les hiciera. En virtud de lo anterior estima el Juzgado antes de imponer algún tipo de sanción se hace necesario requerir a dicho pagador, para que dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta providencia informe de manera precisa lo acontecido con los oficios No. 2744 de 21 de noviembre de 2019, No, 782 de 10 de julio de 2020 y No. 913 de 31 de agosto de 2020, respecto al embargo de la 5ª parte del salario mínimo legal mensual devengado por la señora Angela María Gutiérrez Millán C. C. 66,.752.825 quien se desempeña como empleada de la Institución Educativa Argemiro Escobar Carmona de esta municipalidad. Advirtiéndole el deber legal de dar respuesta so pena de ser sancionado y responder por los valores dejados de descontar. Oficiése y envíese por intermedio de la secretaria de manera directa el requerimiento realizado.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA
UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a9ff61a5128f4efbe2f62340b359d553199f9f3f721cc2d4b42f89f6e647cbf

Documento generado en 18/02/2021 11:23:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**